

## ADVERTENCIA

---

El Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación no constituye una interpretación jurídica de las obligaciones de notificación establecidas en los Acuerdos o las disposiciones jurídicas correspondientes. Ha sido elaborado por la Secretaría para ayudar a los Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación.

---

# MANUAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

---

DISPOSICIONES JURÍDICAS  
EN MATERIA DE BALANZA DE  
PAGOS (GATT Y AGCS)

Esta sección del Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación se refiere a las obligaciones de notificación derivadas de las **DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE BALANZA DE PAGOS (GATT Y AGCS)**. Comprende las cinco partes siguientes:

## PARTE 1

RESEÑA DE LAS  
PRESCRIPCIONES  
EN MATERIA DE  
NOTIFICACIÓN

## PARTE 2

LISTA DE LAS  
OBLIGACIONES  
DE NOTIFICACIÓN

## PARTE 3

DOCUMENTOS  
PERTINENTES  
RELATIVOS A  
DIRECTRICES Y  
MODELOS

## PARTE 4

LISTA DE  
NOTIFICACIONES  
DESDE 1995

## PARTE 5

TEXTO DE LAS  
DISPOSICIONES  
JURÍDICAS

**En el caso de los Miembros que se han adherido de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech, sus Protocolos de Adhesión respectivos pueden contener otras obligaciones en materia de notificación, además de las establecidas en los Acuerdos de la OMC, y determinar los plazos de presentación de las notificaciones iniciales.**

## PARTE 1

## RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

### ¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?

Las disposiciones jurídicas en materia de balanza de pagos (GATT y AGCS) establecen cinco tipos principales de notificaciones, de las cuales solo una se aplica a todos los Miembros:

- la notificación de las medidas (restricciones a las importaciones) que adopte un Miembro por motivos de balanza de pagos;
- la notificación del calendario para la eliminación de las medidas adoptadas por motivos de balanza de pagos;
- la notificación de modificaciones en la aplicación de dichas medidas cuando se produzcan; y
- una notificación refundida, que se presentará anualmente y en la que se indicarán todas las modificaciones de las leyes, reglamentos, declaraciones de política o avisos públicos.
- Los Miembros que tengan razones para creer que una medida de restricción de las importaciones aplicada por otro Miembro se ha adoptado por motivos de balanza de pagos podrán someter el asunto a la consideración del Comité de Restricciones por Balanza de Pagos, a fin de que los demás Miembros tengan la oportunidad de solicitar más información o aclaraciones acerca de la medida. Esta disposición equivale a la concesión del derecho a presentar una notificación inversa.

Estas notificaciones se rigen por los siguientes textos:

- respecto del comercio de mercancías, los artículos [II](#) y [XVIII del GATT de 1947](#), complementados inicialmente por la [Declaración sobre las medidas comerciales adoptadas por motivos de balanza de pagos, adoptada el 28 de noviembre de 1979 por las PARTES CONTRATANTES \(GATT\)](#) y, posteriormente, por el [Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos](#); y
- respecto del comercio de servicios, el [artículo XII del AGCS](#). A efectos prácticos, los requisitos de procedimiento del Entendimiento (incluidas las notificaciones) se aplican igualmente a las medidas adoptadas o mantenidas con arreglo al [artículo XII del AGCS](#).

### ¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?

Las obligaciones de notificación relacionadas con la introducción de medidas adoptadas por motivos de balanza de pagos, la adopción de los calendarios para la eliminación de dichas medidas, las modificaciones en la aplicación de las medidas o en los calendarios, y la notificación refundida anual, se aplican a **todos los Miembros que decidan adoptar medidas por motivos de balanza de pagos**.

Cualquier otro Miembro puede presentar una notificación inversa.

### ¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?

En la Declaración de 1979 se estipula que los Miembros notificarán "prontamente" la introducción o la intensificación de toda medida que adopten por motivos de balanza de pagos. En el [Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos](#) se aclara que los Miembros notificarán "lo antes posible" el establecimiento de medidas adoptadas por motivos de balanza de pagos o los cambios que puedan introducirse en su aplicación, así como las modificaciones que puedan hacerse en los calendarios previstos para la eliminación de esas medidas. Asimismo, según el Entendimiento, los cambios importantes se notificarán "previamente a su anuncio o no más tarde de 30 días después de este".

La "notificación refundida" se presentará "anualmente".

No se especifica un calendario claro en el caso de las notificaciones inversas.

### ¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?<sup>1</sup>

No se ha adoptado un modelo de notificación, si bien los textos jurídicos pertinentes ofrecen algunas orientaciones sobre el tipo de información que debe facilitarse. Se proporcionan más detalles y referencias en la sección siguiente ([Parte 2](#)).

<sup>1</sup> Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.2](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

## PARTE 2

## LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?		
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación <sup>2</sup>	Signatura de la notificación
1.	Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos, <a href="#">párrafo 9<sup>3</sup></a> (notificación y documentación).	Introducción de medidas restrictivas de la importación adoptadas por motivos de balanza de pagos.	Los Miembros que adopten medidas por motivos de balanza de pagos	Una vez	La notificación debe <i>hacerse</i> "prontamente", lo que posteriormente se precisó como "lo antes posible". Los cambios deben notificarse según se produzcan.	No	Consejo General	WT/BOP/N/*
2.	Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos, <a href="#">párrafo 9<sup>3</sup></a> (notificación y documentación).	Todo cambio en una medida adoptada por motivos de balanza de pagos.	Los Miembros que adopten medidas por motivos de balanza de pagos	<i>Ad hoc</i>	Cuando sea posible, si bien los cambios importantes se notificarán previamente a su anuncio o no más tarde de 30 días después de este.	No	Consejo General	WT/BOP/N/*

<sup>2</sup> Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.2](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

<sup>3</sup> Complementado por la Declaración sobre las medidas comerciales adoptadas por motivos de balanza de pagos (Declaración de 1979, párrafo 3), que complementaba el artículo XII y la sección B del artículo XVIII del GATT de 1994.

## PARTE 2

## LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?		
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación <sup>2</sup>	Signatura de la notificación
3.	Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos, <a href="#">párrafo 1</a> <sup>3</sup> (aplicación de las medidas).	Calendario para la eliminación de las medidas adoptadas por motivos de balanza de pagos.	Los Miembros que adopten medidas por motivos de balanza de pagos	Una vez	Cuando sea posible, los cambios deben notificarse según se produzcan.	No	Consejo General	WT/BOP/N/*
4.	Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos, <a href="#">párrafo 1</a> <sup>3</sup> (aplicación de las medidas).	Modificación del calendario para la eliminación de las medidas adoptadas por motivos de balanza de pagos.	Los Miembros que adopten medidas por motivos de balanza de pagos	<i>Ad hoc</i>	Cuando sea posible, si bien los cambios importantes se notificarán previamente a su anuncio o no más tarde de 30 días después de este.	Non	Consejo General	WT/BOP/N/*

<sup>2</sup> Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.2](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

<sup>3</sup> Complementado por la Declaración sobre las medidas comerciales adoptadas por motivos de balanza de pagos (Declaración de 1979, párrafo 3), que complementaba el artículo XII y la sección B del artículo XVIII del GATT de 1994.

## PARTE 2

## LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?		
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación <sup>2</sup>	Signatura de la notificación
5.	Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos, <a href="#">párrafo 10</a> <sup>3</sup> (notificación y documentación).	Cualquier medida restrictiva de la importación aplicada por un Miembro que otro Miembro considere que ha aplicado por motivos de balanza de pagos (notificación inversa).	Cualquier Miembro	Una vez		No	Comité de Restricciones por Balanza de Pagos	WT/BOP/N/*
6.	Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos, <a href="#">párrafo 9</a> <sup>3</sup> (notificación y documentación).	Notificación refundida.	Los Miembros que adopten medidas por motivos de balanza de pagos	Periódica – Anual	Anualmente mientras estén en vigor las medidas de que se trate.	No (no existe un modelo oficial, sino una lista indicativa de los elementos que deben incluirse <sup>4</sup> ).	A disposición de la Secretaría [de la OMC]	WT/BOP/N/*

<sup>2</sup> Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.2](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

<sup>3</sup> Complementado por la Declaración sobre las medidas comerciales adoptadas por motivos de balanza de pagos (Declaración de 1979, párrafo 3), que complementaba el artículo XII y la sección B del artículo XVIII del GATT de 1994.

<sup>4</sup> La notificación deberá incluir, según proceda, "todas las modificaciones de las leyes, reglamentos, declaraciones de política o avisos públicos" relacionados con las medidas de importación medidas restrictivas de la importación que se adopten por motivos de balanza de pagos. "Las notificaciones contendrán, en la medida de lo posible, información completa, a nivel de línea arancelaria, sobre el tipo de medidas aplicadas, los criterios utilizados para su aplicación, los productos abarcados y las corrientes comerciales afectadas".

## PARTE 2

## LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?		
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación <sup>2</sup>	Signatura de la notificación
7.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, <a href="#">artículo XII.4</a> (restricciones para proteger la balanza de pagos).	Medida que se introduce o mantiene por motivos de balanza de pagos.	Los Miembros que adopten medidas por motivos de balanza de pagos	Una vez	La notificación debe hacerse "prontamente", lo que posteriormente se precisó como "lo antes posible".	No	Consejo General	WT/BOP/N/*
8.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, <a href="#">artículo XII.4</a> (Restricciones para proteger la balanza de pagos).	Todo cambio en una medida adoptada por motivos de balanza de pagos.	Los Miembros que adopten medidas por motivos de balanza de pagos	<i>Ad hoc</i>	La notificación debe hacerse "prontamente", lo que posteriormente se precisó como "lo antes posible", si bien los cambios importantes se notificarán previamente a su anuncio o no más tarde de 30 días después de este.	No	Consejo General	WT/BOP/N/*

<sup>2</sup> Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.2](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

## PARTE 3

### DOCUMENTOS PERTINENTES RELATIVOS A DIRECTRICES Y MODELOS

Si bien no se ha adoptado un modelo de notificación, los textos jurídicos pertinentes ofrecen algunas orientaciones sobre el tipo de información que debe facilitarse. Se proporcionan más detalles y referencias en la sección anterior ([Parte 2](#)).



## PARTE 4

## LISTA DE NOTIFICACIONES DESDE 1995

El sitio web de la OMC dedicado a la [balanza de pagos](#) contiene una sección titulada "Búsqueda en Documentos en línea", que ofrece acceso directo a todas las notificaciones de medidas adoptadas por motivos de balanza de pago, presentadas por los Miembros y publicadas en la serie [WT/BOP/N/\\*](#) (el asterisco representa valores adicionales).

Con respecto al comercio de servicios, hasta la fecha no se ha presentado ninguna notificación.

## PARTE 5

## TEXTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS

### RELATIVAS AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947: [artículo 2](#).

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947: [sección B del artículo XVIII](#).

Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de balanza de pagos: [LT/UR/A-1A/1/GATT/U/3](#).

Restricciones a la importación (balanza de pagos) - Procedimiento para las consultas; Nota del Presidente del Comité de las Restricciones a la Importación (Balanza de pagos) (L/3388) – IBDD 18S/51-55; presentado ante el Consejo del GATT el 28 de abril de 1970.

Restricciones a la importación (balanza de pagos) – Procedimiento para la celebración periódica de consultas sobre las restricciones a la importación (balanza de pagos) con los países en desarrollo (L/3772/Rev.1), - IBDD 20S/53-55; aprobado por el Consejo del GATT el 19 de diciembre de 1972.

Declaración sobre las medidas comerciales adoptadas por motivos de balanza de pagos (L/4904) – IBDD 26S/223-227; adoptada por las PARTES CONTRATANTES (GATT) el 28 de noviembre de 1979.

### RELATIVAS AL COMERCIO DE SERVICIOS

Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios: [artículo XII](#).

A efectos prácticos, los requisitos de procedimiento del [Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos](#) (incluidas las notificaciones) se aplican igualmente a las medidas adoptadas o mantenidas con arreglo al artículo XII del AGCS.